

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952616 010502500002000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el poseedor, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos artículos 5º y 28º de Artículo 54º, modifico pasivos del Impuesto en quienes se rean autónomos en quien infraestructura será sujetos pasivos del de explotación con contrato de cesión entidades oficiales impuesto, en su conjuntamente por existencia del inmueble Agustín Codazzi pá de 2010 ETM de a periodo comprendido Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental.

Formulario de entrega de cartas catastrales. Fecha: 25-10-2016. Hora: 14 NOV 2016. Destinatario: SALAME NASSERDINE JAWAD-ADNAN. A: 15E 0 17 MZ C LO 43 UR LOS PRADO. CUCUTA. Incluye un código de barras y un sello de 'TRAER COPIA FIRMA'.

están regulados por los artículos 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010 de 2012. Son sujetos de hecho y aquellas temporales, patrimonios de uso público y obra de arcantiles. Son también usufructo u otra forma de las áreas objeto del ter de sujeto pasivo las tales y sustanciales del eficiarios. Responderán el hecho generador es la r el Instituto Geográfico alada en el Acuerdo 040 gravable corresponde al vable entendiendo que el ectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010502500002000 ubicado en A 15E 0 17 MZ C LO 43 UR LOS PRADO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SALAME NASSERDINE JAWAD-ADNAN, CC No. 000088244490.

Que, el (los) contribuyente (s) SALAME NASSERDINE JAWAD-ADNAN, CC No. 000088244490, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502500002000 ubicado en A 15E 0 17 MZ C LO 43 UR LOS PRADO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE . (\$2,626,700) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 245.490.000	1,5	\$ 368.200
2015	Impuesto Predial	\$ 245.490.000	9,2	\$ 2.258.500
SUBTOTAL				\$ 2.626.700

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SALAME NASSERDINE JAWAD-ADNAN, CC No. 000088244490, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502500002000 ubicado en A 15E 0 17 MZ C LO 43 UR LOS PRADO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2,258,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$368,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2,626,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMS
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello de la Alcaldía de San José de Cúcuta, Secretaría de Hacienda Municipal. Fecha de notificación: 13 DIC 2016. Hora: 5:00 p.m. Incluye un espacio para la firma del funcionario de documentación.